

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: PERTENENCIA NUMERO 2020-00095  
DEMANDANTE: GERARDO PACHÓN RODRÍGUEZ  
DEMANDADOS: ISIDRO JIMÉNEZ y PERSONAS INDETERMINADAS

1.- **ADJUNTAR** a las presentes diligencias y tener en cuenta la comunicación allegada por la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas -#152-.

2.- **TENER** como correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de abogados, para la apoderada de la actora [gilcoabogados2@gmail.com](mailto:gilcoabogados2@gmail.com). Se advierte a la apoderada que sólo por el correo aquí tenido en cuenta, se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si se llegare a cambiar está en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las actuaciones se informen y notifiquen a la dirección referida.

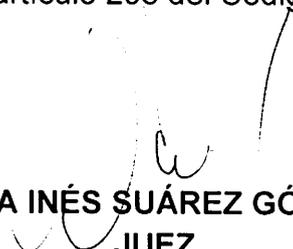
3.- **Tener** por inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 172-40281, conforme al Certificado de Tradición arrimado al proceso -fls. 57 vto y 58-

4.- **Previo** a tener por surtida la instalación de la valla, la demandante indique si ésta se encuentra instalada en lugar visible del predio objeto de proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, esto con el fin de garantizar una efectiva publicidad de la existencia del proceso, lo que no se puede determinar con las fotos allegadas; de no ser así, instalar la valla en debida forma y allegar las fotografías en los forma y términos del numeral 7º del artículo 375 del C.G. del P.

Se le recuerda a la activa que la valla debe estar debidamente anclada, y debe **permanecer instalada** hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento y que estanos frente a un proceso verbal sumario.

5.- Notificar esta providencia conforme el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

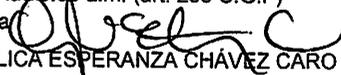
  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.**

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 099 Hoy ~~30 de septiembre de 2020~~

a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P)

La secretaria

  
ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO  
SECRETARIA